



MINISTERIO DE TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR REGIONAL HUILA Y CAQUETA

RESOLUCION No. **Nº 036**

16 MAYO 1997

"Por la cual se autoriza un cambio de capacidad transportadora a la empresa FLOTA HUILA S.A."

El Asesor Regional del Ministerio de Transporte del Huila y Caquetá, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Resolución No.717 de 1995 y de conformidad con el Decreto No.1927 de 1991.

C O N S I D E R A N D O

Que mediante radicado No.0684 de febrero 28 de 1997 el representante legal de la empresa "FLOTA HUILA S.A" solicitó el cambio de capacidad transportadora en las siguientes rutas y horarios:

RUTA No.1:Neiva-Yaguará: 14:00
Yaguará-Neiva: 06:00
CLASE DE VEHICULO AUTORIZADO: Bus mixto
CLASE DE VEHICULO SOLICITADO: Automóvil
EMPRESAS AUTORIZADAS EN LA RUTA: Coomotor-Cootranshuila
FRECUENCIA: Diaria

RUTA No.2:La Plata-Mataga:12:00
Mataga-La Plata:06:00
CLASE DE VEHICULO AUTORIZADO: Bus Mixto
CLASE DE VEHICULO SOLICITADO: Microbús
FRECUENCIA:Domingos,Miercoles y Sábados
EMPRESAS AUTORIZADAS EN LA RUTA: Ninguna

RUTA No.3:Neiva-La Julia:15:00
La Julia-Neiva:05:00
CLASE DE VEHICULO AUTORIZADO: Bus Mixto
CLASE DE VEHICULO SOLICITADO: Camioneta
EMPRESAS AUTORIZADAS EN LA RUTA: Ninguna
FRECUENCIA: Diaria.

Que de conformidad con el Artículo 65 del Decreto 1927 de 1991 se dictó la Resolución No.019 de abril primero de 1997 por la cual se ordena la publicación de la petición de FLOTA HUILA S.A.

Que la publicación se llevó a cabo en los diarios EL NUEVO SIGLO y LA REPUBLICA, el día martes 8 de abril de 1997 con el fin de que dentro de los veinte (20) días siguientes a la misma las empresas que se consideren presuntamente afectadas presenten las oposiciones correspondientes.

Que transcurrido el término legal no se recibieron oposiciones.

Que para operar las rutas mencionadas se requiere la siguiente capacidad transportadora, teniendo en cuenta los parámetros fijados por el Artículo 68 del Decreto 1927 de 1991:



MINISTERIO DE TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR REGIONAL HUILA Y CAQUETA

Hoja #2

Continuación de la Resolución No. **Nº 036**

RUTA No.1:Neiva-Yaguará:14:00
Yaguará-Neiva:06:00
CAPACIDAD MINIMA REQUERIDA EN BUS MIXTO:Uno(1)
EQUIVALENCIA MINIMA EN AUTOMOVIL:Seis(6)

RUTA No.2:La Plata-Nataga:12:00
Nataga-La Plata:06:00
CAPACIDAD MINIMA REQUERIDA EN BUS MIXTO:Uno(1)
EQUIVALENCIA MINIMA EN MICROBUS:Dos(2)

RUTA No.3:Neiva-La Julia:15:00
La Julia-Neiva:05:00
CAPACIDAD MINIMA REQUERIDA EN BUS MIXTO:Uno(1)
EQUIVALENCIA MINIMA EN CAMIONETA:Cinco(5)

Que la capacidad transportadora fijada a FLOTA HUILA S.A. en buses mixtos, automóviles y microbuses se encuentra comprendida dentro de los siguientes límites:

-RESOLUCION No.053 de octubre 31 de 1996

a.En Automóviles

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MAXIMA: 63
CAPACIDAD TRANSPORTADORA MINIMA: 52

b.En Microbuses

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MAXIMA: 23
CAPACIDAD TRANSPORTADORA MINIMA: 19

- RESOLUCION No.00860 de febrero 7 de 1992

En Bus Mixto

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MAXIMA: 57
CAPACIDAD TRANSPORTADORA MINIMA: 46

Que la empresa FLOTA HUILA S.A. no tiene fijada capacidad transportadora en camioneta mixta.

Que las nuevas capacidades transportadoras quedarían dentro de los siguientes límites:

a.En Automóviles

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MAXIMA: 69 Automóviles
CAPACIDAD TRANSPORTADORA MINIMA: 58 Automóviles

b.En Microbuses

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MAXIMA: 25 Microbuses
CAPACIDAD TRANSPORTADORA MINIMA: 21 Microbuses

c.En Bus Mixto

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MAXIMA: 54 Buses Mixtos
CAPACIDAD TRANSPORTADORA MINIMA: 45 Buses Mixtos



MINISTERIO DE TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR REGIONAL HUILA Y CAQUETA

Hoja #3

Continuación de la Resolución No. **Nº 036**

d. En Camioneta Mixta

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MAXIMA: 5 Camionetas Mixtas
CAPACIDAD TRANSPORTADORA MINIMA: 4 Camionetas Mixtas

Que previo análisis de lo anterior, esta Regional,

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO: Autorizar el cambio de capacidad transportadora a la empresa FLOTA HUILA S.A. en las siguientes rutas y horarios otorgados por Resolución No.860 de febrero 7 de 1992 las cuales deberán operarse con las siguientes características:

RUTA No.1: Neiva-Yaguará: 14:00
Yaguará-Neiva: 06:00
CLASE DE VEHICULO AUTORIZADO: Automóvil
FRECUENCIA: Diaria
NIVEL DE SERVICIO: Corriente

RUTA No.2: La Plata-Nataga: 12:00
Nataga-La Plata: 06:00
CLASE DE VEHICULO AUTORIZADO: Microbús
FRECUENCIA: Domingos, Miércoles y Sábados
NIVEL DE SERVICIO: Corriente

RUTA No.3: Neiva- La Julia: 15:00
La Julia-Neiva: 05:00
CLASE DE VEHICULO AUTORIZADO: Camioneta
FRECUENCIA: Diaria
NIVEL DE SERVICIO: Corriente.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar la capacidad transportadora a la empresa FLOTA HUILA S.A. en las clases de vehículos: Automóvil, microbús, bus mixto y camioneta mixta de tal forma que queden dentro de los siguientes límites:

a. En Automóviles

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MAXIMA: 69 Automóviles
CAPACIDAD TRANSPORTADORA MINIMA: 58 Automóviles

b. En Microbuses

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MAXIMA: 25 Microbuses
CAPACIDAD TRANSPORTADORA MINIMA: 21 Microbuses

c. En Bus Mixto

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MAXIMA: 54 Buses Mixtos
CAPACIDAD TRANSPORTADORA MINIMA: 45 Buses Mixtos

d. En Camioneta Mixta

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MAXIMA: 5 Camionetas Mixtas
CAPACIDAD TRANSPORTADORA MINIMA: 4 Camionetas Mixtas



MINISTERIO DE TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR
REGIONAL HUILA Y CAQUETA

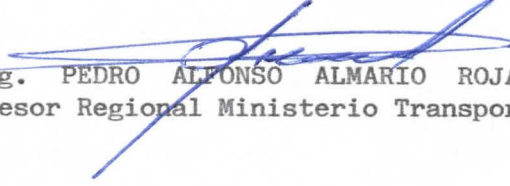
Hoja #4

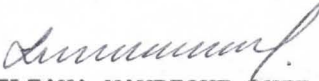
Continuación de la Resolución No. **Nº 036**

ARTICULO TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo proceden por la vía gubernativa los recursos de reposición ante esta Regional y de apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor los cuales deberán interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva a los, **16 MAYO 1997**


Ing. PEDRO ALFONSO ALMARIO ROJAS
Asesor Regional Ministerio Transporte


Abo. LILIANA MANRIQUE RUIZ
Profesional Universitario

WAT/ep1

EN EL GOBIERNO DE LA GENTE